REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR SOBRE MIGRACIONES

| | |
|---|---|
| Nta. Ref.: | SNV01.2020.MIGRACIONES |
| Asunto: | Reprogramación de Trámites Administrativos en Superintendencia Nacional de Migraciones |
| Ref.: | Resolución de Superintendente N° 000104-2020 |
| Fecha: | Lima, 23 de marzo de 2020 |

---

Mediante la Resolución de la Superintendencia Nacional de Migraciones Nº 000104-2020/, publicada el día sábado 21 de marzo en el diario oficial El Peruano, la Superintendencia aplicando su facultad discrecional y tomando en cuenta el Estado de Emergencia Nacional, ha dispuesto que reprogramar las citas relacionadas a los trámites de procedimientos administrativos y servicios brindados por las unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, una vez culminado el estado de emergencia decretada por el Estado Peruano.

Suspender desde el 16 de marzo de 2020, los plazos administrativos, y la multa por exceso de permanencia en relación a la regularización migratoria, así como extender los plazos de los permisos especiales otorgados a las personas extranjeras para que puedan ausentarse del territorio nacional, así como a aquellas que son residentes y se encuentran fuera del país, desde la entrada en vigencia hasta la culminación del estado de emergencia decretada por el Estado peruano; siempre y cuando no hayan venido de los países que cerraron temporalmente sus fronteras antes de la entrada en vigencia del Estado de Emergencia.

Suspender con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, por el plazo de treinta (30) días hábiles, los plazos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Extender con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, el plazo de vigencia de la calidad migratoria temporal o residente ostentada por la persona extranjera, desde la entrada en vigencia hasta la culminación del Estado de Emergencia decretada por el Estado Peruano.

Suspender desde el 16 de marzo de 2020, el plazo de ejecución de la orden de salida para abandonar el país de la persona extranjera, cuyo trámite de cambio de calidad migratoria o prórroga solicitada, ha sido denegado; desde la entrada en vigencia hasta la culminación del estado de emergencia decretada por el Estado Peruano.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Sofía Núñez Velásquez